



ORDENANZA N° 2309/2013

VISTO: El Expte C.D. N° 6886 de fecha 23/09/13 iniciado por del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal que remite Nota N° 090/13 de fecha 20/09/2013 de la Empresa Castelli S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto la Empresa Castelli S.R.L plantea situación sobre solicitud de tarjeta escolar para el transporte público de pasajeros para niños que asisten a guarderías municipales.-

Que, la Ordenanza 2284/2013 en su Artículo 2° establece el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes otorgando bonificaciones en la tarifa para: jubilados, menores de tres años y escolares de nivel inicial, primario y secundario, sin contemplar a niños y niñas que asisten a guarderías o jardines infantiles.-

Que, la Carta Orgánica Municipal Art. 132 Inciso b) establece que la Municipalidad debe proveer de servicios educativos y asistenciales, atendidos por personal especializado, a infantes desde cuarenta y cinco (45) días hasta cuatro (4) años de edad.-

Que, actualmente el servicio de guarderías no entra dentro de la educación obligatoria y es totalmente voluntaria; muchos padres y madres deciden enviar a sus hijos a guarderías públicas o privadas, principalmente en familias donde el padre y la madre trabajan y no tienen familiares cerca o disponibles para que se encarguen del cuidado de sus hijos.-

Que, estos establecimientos no solo se dedican a supervisar y brindar cuidados infantiles, sino también se encargan de alentar el aprendizaje a través del juego y/o actividades. Que, el establecer una tarifa especial para los niños que asisten estos establecimientos redundaría en un beneficio para la familia en general.-

Que, para todo lo expuesto es voluntad de este Concejo Deliberante incluir en la tarifa con bonificaciones a niños y niñas que asistan a Guarderías, sean estas públicas o privadas.-

Que, dado que a la fecha no se cuenta con un marco legal que regule estos establecimientos y, por lo tanto, no existe una denominación en general que los diferencie del resto de estos espacios, es aceptable denominarlos: "Guarderías". Hasta tanto se adopte la terminología final que los denomine.-

Que, en conformidad al Despacho N° 050/13 de la Comisión Interna de Turismo, en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2013, este Concejo Deliberante resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Cuadro Tarifario detallado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2284/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Línea 1:

TARIFA PLANA pago con TARJETA MAGNETICA. \$ 3,90.-
Escolares nivel inicial, primario y secundario; Niños/as que asisten a Guarderías Públicas y/o Privadas - jubilados 50% de bonificación.
Menores de tres años y Certificado de JUCAID 100% de bonificación.

TARIFA PLANA pago en EFECTIVO \$ 5,00.-
Escolares nivel inicial, primario y secundario; Menores que asisten a Guarderías Públicas y/o Privadas - jubilados 50% de bonificación.
Niños/as de tres años y Certificado de JUCAID 100% de bonificación.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE: en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2284/13, valores para el Sistema de cobro con tarjeta prepaga establecidos para la adquisición y/o reposición de la tarjeta magnética, el ítem "Niño/as que asisten a Guarderías Públicas y/o Privadas reconocidas por la Municipalidad de Junín de los Andes o las que a futuro se reconozcan".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada dese amplia difusión, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1698/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA